

ALTO MAIPO SpA

MAT.: Téngase presente lo que indica.

ANT.: 1) Resolución Exenta N° 635, de 28 de abril de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, Ordena Medidas Urgentes y Transitorias; 2) Carta AM 2022/079, de 12 de mayo de 2022; 3) Resolución Exenta N° 688, de 6 de mayo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, Aprueba Plan de Emergencia.

REF.: Expediente procedimiento MP-020-2022.

ADJ.: Anexos en formato digital.

Santiago, 17 de mayo de 2022
AM 2022/084

Sr. Emanuel Ibarra Soto
Superintendente del Medio Ambiente (S)
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos N° 280, piso 8,
Santiago
Presente

Luis Urrejola Martelli, en representación de **Alto Maipo SpA**, ambos domiciliados para estos efectos en Los Conquistadores N° 1730, piso 10, comuna de Providencia, Región Metropolitana, por este acto, vengo en hacer presente circunstancias ajenas al control operacional de mi representada, que afectan la aplicación de los criterios que activan el Plan de Emergencia, aprobado por esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N° 688, de 6 de mayo de 2022 ("**Res. Ex. N° 688/2022**"), ello en el marco del cumplimiento de la medida urgente y transitoria ordenada en el numeral 3 del resuelvo primero de la Resolución Exenta N° 635, de 28 de abril de 2022 ("**Res. Ex. N° 635/2022**").

Es del caso señalar que en el Plan de Emergencia en comento, en lo que se refiere al riesgo asociado a la disminución del caudal de captación de la Comunidad de Aguas Canal El Manzano ("**CAR**"), se establece como condición que *"El caudal de alimentación hacia el canal no podrá ser inferior al que establezca diariamente la JVRM, lo que se considera tendrá un máximo de 400 l/s de acuerdo con los derechos de aprovechamiento de aguas legalmente constituidos de la CAR"*¹, y que en caso que no se cumpla dicha condición, mi representada implementará las medidas de corrección definidas en el Plan, consistentes en acciones que se asume son útiles para recuperar la captación y cumplir con el caudal requerido para la CAR.

Sin embargo, aproximadamente entre las 11:30 horas y 18:00 horas del 12 de mayo del presente, por recomendación y autorización del Inspector Técnico de Obras ("**ITO**") de la CAR, y posteriormente hasta las 07:00 horas del 13 de mayo del presente por solicitud del celador de la Junta de Vigilancia de la Primera Sección del Río Maipo ("**JVRM1**"), se verificó un corte temporal del flujo de agua al Canal El Manzano desde las compuertas de regulación. Lo anterior según consta del extracto del Libro de Obras y correo electrónico que se adjuntan como anexo a esta presentación.

En dicho sentido, cabe tener presente que, además de la circunstancia expuesta, durante el periodo de implementación del Plan de Emergencia, podrían verificarse otras condiciones de operación del Canal El Manzano que alterarían las condiciones de suministro de caudal para la CAR, aun cuando mi representada despliegue todos los esfuerzos necesarios por implementar correctamente las medidas previstas en dicho Plan, toda vez que las circunstancias que se pasan a exponer no dependen de su diligencia y control, sino de la conducta de terceros, a saber, por ejemplo:

- Labores de mantención en el Canal El Manzano desarrolladas por la CAR o por los usuarios del mismo.
- Otros requerimientos operacionales por parte de la CAR o de los usuarios del Canal El Manzano que requieran disminución del caudal de alimentación. Entre otros, disminución o ausencia de necesidad de regadío en algunos predios, dificultades operacionales aguas abajo del punto de captación como desborde de canales, etc.

¹ Cabe reiterar que el ejercicio de los derechos de aprovechamiento de aguas de la CAR está sujeto a i) las medidas de distribución extraordinarias que fije, en el marco de sus atribuciones y deberes, el Directorio de la Junta de Vigilancia de la Primera Sección del Río Maipo ("**JVRM1**"); ii) las instrucciones que imparta el Juez de Río de la JVRM1 para hacer cumplir los acuerdos del Directorio sobre la distribución de aguas, turnos y rateos; iii) aquellas medidas que adopte, de acuerdo con sus facultades, el celador de la misma JVRM1 en el ejercicio de la policía y vigilancia para la correcta distribución de las aguas, con arreglo a los derechos establecidos y a los acuerdos adoptados, y iv) cualquier acto o medida de la autoridad competente que restrinja total o parcialmente el ejercicio de los derechos de aprovechamiento de la CAR

Finalmente, con el objeto de que esta Superintendencia esté debidamente informada sobre la ejecución del Plan de Emergencia y la verificación de las circunstancias antes expuestas, en forma semanal, vía correo electrónico, se le remitirá un reporte dando cuenta de los medios de verificación que permitan acreditar su ocurrencia, al mismo tiempo que estos también serán acompañados en el reporte consolidado de cumplimiento de las medidas urgentes y transitorias, requerido en el resuelvo segundo de la Res. Ex. N° 635/2022.

POR TANTO, solicito a Ud. tener presente las consideraciones expuestas para efectos de evaluar, en su oportunidad, el cumplimiento de la medida urgente y transitoria ordenada en el numeral 3 del resuelvo primero de la Res. Ex. N° 635/2022.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Luis Urrejola Martelli
Alto Maipo SpA

BOCATOMA EL MANZANO 12 05 22

02

DE: ITO CAR

A: ITO PHAM

SE RECOMIENDA Y AUTORIZA A PHAM REALIZAR CORTE TEMPORAL DEL FLUJO DE AGUA DEL CANAL DURANTE EL DIA 12-05-22 ENTRE LAS 11:30 Y 18:00 HRS PARA FACILITAR LA INSTALACION DE TUBOS DE HORMIGON EN EL CANAL, EN EL TRAMO DE CRUCE DEL CAMINO HACIA EL RÍO, POR SOBRE EL CANAL.

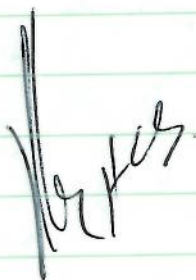
SE SOLICITA A PHAM INFORMAR EL REESTABLECIMIENTO DEL FLUJO DE AGUA AL TERMINO DE ESTE CORTE.

ATTE

ITO-CAR



PABLO CORTES



From: Pablo Cortes <pacortes@gmail.com>

Sent: Friday, May 13, 2022 8:55

To: Hector G. LLanos Sanhueza <hector.llanos@aes.com>; Jose Luis Escobar Araya <joseluis.escobar@ryq.cl>

Subject: Re: Caudal Canal el Manzano

USE CAUTION: External Sender

Gracias Héctor y José Luis. De acuerdo. Que bueno que don Jorge haya hecho la regulación. En esta época, cerca del final de la temporada y previo a la limpieza de la red de canales (son aprox 15 km entre matriz y troncales) hay tramos con capacidad de transporte reducida por embancamiento y justamente es don Jorge quien maneja esa información en detalle. Posterior a la limpieza el canal vuelve a tener capacidad para mayor caudal.

Saludos,
Pablo Cortés

El 12-05-2022, a la(s) 22:57, Hector G. LLanos Sanhueza <hector.llanos@aes.com> escribió:

Estimado Pablo,

en la medida de lo posible, para efectos de respaldo interno en caso de cuestionamiento sería de utilidad tu conformación de lo indicado en el email de José Luis para respaldar que se debe a una medida operacional del canal y no a la falta de captación.

Agradece y saluda cordialmente,
HLS

From: Jose Luis Escobar Araya <joseluis.escobar@ryq.cl>

Sent: Thursday, May 12, 2022 22:13

To: Pablo Cortes <pacortes@gmail.com>

Cc: Hector G. LLanos Sanhueza <hector.llanos@aes.com>

Subject: Caudal Canal el Manzano

USE CAUTION: External Sender

Estimado Pablo,

Junto con saludar, el motivo de la presente es para confirmar lo conversado vía telefónica alrededor de las 20 hrs, respecto al alto caudal que presento el canal el Manzano pasado las 18:00hrs, en visita al sector con el Celador Sr. Jorge Montenegro decidió y realizó la apertura de la compuerta N°3 (descarga), consecuencia de ello dejaría de alimentar el canal hasta aprox. Las 7:00 AM de mañana viernes 13 en donde él regulará los caudales.

Agradezco tu buena disposición y estamos en contacto,
Saludos cordiales.

Atte

José Luis



#JuntosNosCuidamosTodos

Antes de imprimir este mail, piense si es necesario hacerlo. Proteger el medio ambiente está en manos de todos.